

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 41 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0811-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de mayo de 2026; el Informe N° 191-2026-EPS EMAPICA S.A./GAF-OF, de fecha 25 de mayo de 2026; el Informe N° 806-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de mayo de 2026; el Informe N° 0523-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 18 de mayo de 2026; Informe N° 0153-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de mayo de 2026; Informe N° 143-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 41 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)"

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Asimismo, el numeral 15.1 del artículo 15º establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo Nº 01E/ETE) (...);

Finalmente, según en el numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 se dispone: "1. Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 360-2021-VIVIENDA, el PNSU-MVCS, Autoriza la Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A., destinada al financiamiento para la ejecución y supervisión de la obra del proyecto con CUI Nº 2333644: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y Calles 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del Sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica - Ica", por el importe de S/ 325,850.00 (Trescientos veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, con la Resolución Ministerial Nº 115-2022-VIVIENDA, el PNSU-MVCS, Autoriza la Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A., destinada al financiamiento para la ejecución y supervisión de la obra del proyecto con CUI Nº 2333644: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y Calles 1, 4 y 8 entre las Manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L de la Urb. Abraham Valdelomar del Sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica - Ica", por el importe de S/ 760,316.00 (Setecientos sesenta mil trescientos dieciséis y 00/100 soles);

Que, a través del Convenio Nº 014-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Convenio entre Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Empresa Municipal de Servicios de Agua y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto establecer los compromisos entre VIVIENDA a través del PNSU y la EPS para el financiamiento de la ejecución y supervisión de la INVERSIÓN;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 141 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 143-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la sentencia del Expediente de Anulación de Laudo Arbitral en contra del Consorcio Abraham Valdelomar;

Que, a través del Informe N° 0153-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de mayo de 2026, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras ha evaluado la solicitud emitiendo pronunciamiento de la sentencia de expediente de anulación de laudo arbitral, en el cual advierte la necesidad de habilitar recursos por el monto total de S/ 505,476.18 (inc. IGV), a fin de atender el pago derivado de la liquidación consentida;

Que, con el Informe N° 0523-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 18 de mayo de 2026, entre otros puntos indica que es necesario gestionar la habilitación de recursos presupuestales mediante la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado, con la finalidad de coberturar el monto según liquidación consentida;

Que, con el Informe N° 806-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto solicita a la Oficina de Finanzas los saldos actualizados a la fecha del Fondo: RDR – Venta e Agua Residual (AGROKASA), con la finalidad de coberturar los gastos ocasionados por el Laudo Arbitral con cargo al CUI N° 2333644 denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y Calles 1, 4 y 8 entre las manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica – Ica", previo acuerdo en reunión con las Gerencia de Ingeniería, Proyecto y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto y la Gerencia General respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 191-2026-EPS EMAPICA S.A./GAF-OF, de fecha 25 de mayo de 2026, la Oficina de Finanzas remite el Saldo disponible por Venta de Agua Residual (AGROKASA), el cual precisa que el saldo disponible al 25.05.2026 es de S/ 2'279,102.24 soles;

Que, mediante Informe N° 0811-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye: "... resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Venta de Agua Residual (AGROKASA), la incorporación de dichos gastos garantiza la liquidación consentida según Laudo Arbitral del CUI N° 2333644 denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y Calles 1, 4 y 8 entre las manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica – Ica", desagregado en lo siguiente:

Recursos Directamente Recaudado - Venta de Agua Residual (AGROKASA)				
ITEM	CUI N°	Detalle del Gasto	Monto inc. IGV	Monto sin IGV
1	2333644 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA – ICA.	GASTO POR LAUDOS ARBITRALES O SENTENCIAS VINCULADAS A INVERSIONES	505,476.18	393,032.25

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 141 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado – Venta de Agua Residual (AGROKASA), la incorporación de dichos gastos garantiza la liquidación consentida según Laudo Arbitral del CUI N° 2333644 denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Pasajes 2, 3, 5, 6, 9, 10 y Calles 1, 4 y 8 entre las manzanas O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L de la Urb. Abraham Valdelomar del sector Acomayo, Distrito de Parcona - Ica – Ica", desagregado en lo siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO (EN SOLES)		
GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - VENTA DE AGUA RESIDUAL (AGROKASA)	TOTAL SIN IGV
ESPECIFICA DEL INGRESO		
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	393,033.00	393,033.00
1.9 SALDO DE BALANCE	393,033.00	393,033.00
1.9.1 SALDO DE BALANCE	393,033.00	393,033.00
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	393,033.00	393,033.00
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	393,033.00	393,033.00
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	393,033.00	393,033.00
TOTAL ENTIDAD	393,033.00	393,033.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO/GENERICA (EN SOLES)		
FUNCIÓN - DIV. FUNCIÓN -	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - VENTA DE AGUA RESIDUAL (AGROKASA)	TOTAL SIN IGV
GENERICA DE GASTO -ESPECIFICA DE GASTO		
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		
18 SANEAMIENTO		
040 SANEAMIENTO		
0088 SANEAMIENTO URBANO		
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, 2333644 J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	393,033.00	393,033.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	393,033.00	393,033.00
2.6.8.1.4.4 GASTO POR LAUDOS ARBITRALES O SENTENCIAS VINCULADAS A INVERSION	393,033.00	393,033.00
TOTAL ENTIDAD	393,033.00	393,033.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

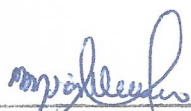
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 141 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

